DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC/ADJ N°: 7132 / 2.019

Asunción, 10 de mayo del 2.019

Señora:
Lic. Maria Ángela Martinez S.
Unidad Operativa de Contratación
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Presente:

REF.: Adjudicación ID N°: 359644
DESCRIPCIÓN: ADQUISICION DE TINTAS, TONER Y SELLOS PARA LA ANTSV - PLURIANUAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el representante legal cargado en el SICP (GIOVANNA PRETTE) difiere de lo establecido en el SIPE del proveedor adjudicado (JORGE ALBERTO PRETTE CHOVER - JORGE REINALDO RODRIGUEZ SALCEDO).-

2. El monto mínimo que se visualiza en la etapa del llamado, específicamente en el desglose de la planilla de precios del lote 4 (gs.8.000.000) no coincide con el monto que han indicado en los documentos remitidos en la etapa de adjudicación (gs.10.000.000).-

3. Observamos que los años evaluados para calificar la capacidad financiera difiere de lo establecido en el PBC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/GB